



Junta de Andalucía



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE HUELVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA CONTROL DE AILANTOS (AILANTHUS ALTISSIMA) EN CARRETERAS EN EL PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE.

En Sevilla, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. Catalina Montserrat García Carrasco, Excma. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra D. David Toscano Contreras, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 19 de julio de 2023, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.



Junta de Andalucía

SEGUNDO.- Que la ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, que desarrolla la citada ley en los aspectos reguladores de la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

TERCERO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía en su artículo 5.4 posibilita suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y propietarios de terrenos o titulares de derechos.

CUARTO.- Que el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, en su artículo 6.2, le atribuye a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, la promoción de acciones de custodia del territorio, entendiéndose como el conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implica a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos, según lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

QUINTO.- Que el Decreto 131/2024, de 23 de julio por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los recursos Naturales y los Planes Rectores y de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Morena de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, cuyo Capítulo 5.2.4 identifica específicamente al Aliantro como especie invasora, lo cual habilita la adopción de medidas de erradicación y control.

SEXTO.- El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, establece las medidas necesarias para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y para su control y posible erradicación. Las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo.

SÉPTIMO.- El *Ailanthus altissima* (Miller) Swingle, Ailanto, árbol del cielo, zumaque falso es una especie incluida en el Catálogo español de especies exóticas invasoras, teniendo una distribución cada vez más importante en las carreteras del Estado situadas en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche. Siendo un árbol de carácter invasor que esta desplazando especies autóctonas.



Junta de Andalucía

OCTAVO.- Que la Diputación Provincial de Huelva es titular de los terrenos de Dominio Público de las carreteras HU-8105.

NOVENO.- Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva, suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre Diputación Provincial de Huelva, y la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para erradicar ailanto de las carreteras de Diputación de Huelva que discurren por el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche. El ailanto es una especie invasora que tiene especial vinculación con las carreteras, dado que en la década de los años 80, anteriormente al conocimiento invasor que se tenía de la especie, se utilizó por los gestores de carreteras como árbol ornamental y de sombra. Esta especie utiliza dichos enclaves para dispersarse por el territorio, siendo su eliminación extremadamente compleja por su capacidad de rebrote. Es por tanto también objeto de este convenio que sirva como trabajo experimental para poner en práctica las mejores técnicas disponibles para la eliminación de esta especie invasora. De forma que tras recopilar la experiencia de los trabajos, en un futuro se puedan desarrollar trabajos en otras infraestructuras similares, tanto de este parque natural como de otros territorios de Red Natura 2000.

SEGUNDA.- ÁMBITO Y ALCANCE.

El alcance del presente Convenio se llevará a cabo en los márgenes de las carreteras HU-8105, de titularidad de la Diputación Provincial de Huelva en el ámbito del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Son obligaciones de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía las siguientes:

1.- Ejecutar los trabajos de eliminación de ejemplares de *Ailanthus altissima* en las márgenes de las carreteras HU-8105 en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, conforme a las disposiciones de Seguridad Vial establecidas por la Diputación Provincial de Huelva.



Junta de Andalucía

2.- - No interferir con seguridad vial en la carreteras indicadas, realizándose los trabajos en todo momento según las estipulaciones determinadas por la Diputación Provincial de Huelva.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

Serán obligaciones de la Diputación Provincial de Huelva las siguientes:

1.- Poner a disposición de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía los terrenos necesarios para ejecutar las actuaciones de erradicación de Ailantos en las carreteras del Estado conforme a las prescripciones y condiciones de seguridad vial establecidas por la Diputación Provincial de Huelva.

2.- Permitir el acceso al personal designado por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para realizar las tareas que se deriven del desarrollo de este convenio.

3.- Informar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de cualquier situación que pueda afectar a la especie objeto de este Convenio.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Este convenio no supone contraprestación económica por parte de la Junta de Andalucía. Las actuaciones que se desarrollen se ajustarán a los programas de erradicación de especies exóticas invasoras que desarrolle la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía dentro del proyecto PRTR "SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESPECIES, INVASORAS EN ANDALUCÍA" 1900180000 G/44E/61150/00 MR02040202 2021001245. El importe previsto dentro de esa partida presupuestaria es de 50.000 €.

El desglose de las actuaciones será el siguiente:

<i>Apeo y tronzado de pies de ailanto.</i>	<i>20.000 €.</i>
<i>Retirada y gestión de residuos</i>	<i>10.000 €.</i>
<i>Aplicación de tratamiento en tocones</i>	<i>15.000 €.</i>
<i>Control de resultado y segunda aplicación</i>	<i>5.000 €.</i>

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Conforme al régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Junta de Andalucía

Sector Público, se constituirá una Comisión Mixta en el plazo de 30 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio, con el fin de tutelar y supervisar la ejecución y el funcionamiento de las actividades.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada por cuatro miembros, dos representantes de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y otros dos designados por la Diputación de Huelva.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, estableciendo, entre otros asuntos, el calendario anual de actuaciones.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes firmantes podrá proponer la modificación del presente Convenio, siempre que lo se solicite antes de la finalización de su plazo de vigencia, y concurra algunas de las siguientes circunstancias:

- Causa de fuerza mayor.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.
- Circunstancias imprevistas en el momento de la firma del Convenio, que pudiera impedir la realización del mismo.

La modificación del contenido requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

NOVENA.- DURACIÓN.

El convenio tendrá una duración de 4 años, con efectos desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar por



Junta de Andalucía

el mismo período de tiempo, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente. Dicha prórroga se deberá suscribir, antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio y con el máximo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.



Junta de Andalucía

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

**LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO
AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Fdo. Catalina Montserrat García Carrasco

Fdo.: David Toscano Contreras